

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM 306/11

Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del programa SERVICIO DE AMPLIFICACION PARA LA SERENATA AL 25 DE MAYO, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobado mediante Resolución de Aprobación del Documento Base de Contrataciones (DBC) RPA-ANPE N° 026/2011 de 9 de mayo de 2011.

Que, según nota CITE RPA-ANPE Comisión y otros N° 040/11 de 12 de mayo de 2011, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 designa a los integrantes de la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 13 de mayo de 2011, procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 13 de mayo de 2011, la Comisión de Evaluación y Calificación (ANPE) en base al Acta de Cierre de Presentación de propuestas, recomienda Adjudicar al Sr. Wilson Céspedes Padilla – STUDIO MEDITERRANEO SONIDO DE ILUMINACION Y VIDEO para la provisión de los SERVICIOS DE AMPLIFICACION PARA LA SERENATA AL 25 DE MAYO, por un importe total de Bs. 119.300.- (ciento diecinueve mil trescientos 00/100 Bolivianos), con un plazo de prestación del servicio en el día, respectivamente.

Que, el programa SERVICIOS DE AMPLIFICACION PARA LA SERENATA AL 25 DE MAYO, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre, gestión 2011, según Certificaciones Presupuestarias Prev. N° 04111 de fecha 27 de abril de 2011, Inscrito en la Categoría Programática 23 00 026, Fte. 41, Org. Fin. 113, partida de gasto 26990 con Bs. 60.000.- (sesenta mil 00/100 Bolivianos) y Prev. N° 04310 de fecha 29 de abril de 2011, Inscrito en la Categoría Programática 00 00 03, Fte. 41, Org. Fin. 113, partida de gasto 26990 con Bs. 60.000.- (sesenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, en Sesión Plenaria de 15 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 146/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato Administrativo N° 032/11, Servicio de Amplificación para la Serenata al 25 de Mayo, por el monto de Bs. 119.300.- luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido contrato, por no haber observado el Principio de Libre Participación, conforme al art. 3 inc. i) del D.S. 0181: "las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto al precio y calidad" (se adjudicó con un solo proponente), aspecto que no permitió cumplir con los métodos de selección para su adjudicación, conforme lo prevé el art. 23 del D.S. 0181, con relación al PRECIO EVALUADO MAS BAJO y en sujeción a los datos establecidos en la Convocatoria de los Datos Generales del Proceso de Contratación (fs. 31).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 032/11**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y el proponente Sr. Wilson Céspedes Padilla, en representación del **STUDIO MEDITERRANEO SONIDO DE ILUMINACION Y VIDEO**, para la prestación del "SERVICIOS DE AMPLIFICACION PARA LA SERENATA AL 25 DE MAYO", por el monto de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

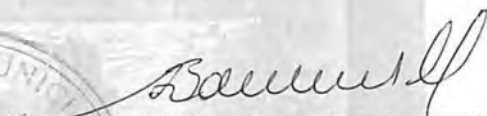
Página 3 de 3
RM 306/11

Bs. 119.300.-, por no haber observado el Principio de Libre Participación, conforme al art. 3 inc. i) del D.S. 0181: "las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto al precio y calidad" (se adjudicó con un solo proponente), aspecto que no permite cumplir con los métodos de selección para su adjudicación, conforme lo prevé el art. 23 del D.S. 0181, con relación al PRECIO EVALUADO MAS BAJO, en coherencia con los datos establecidos en la Convocatoria de los Datos Generales del Proceso de Contratación (que está referida al precio evaluado más bajo), fs. 31) de obrados.

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL